

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión de fecha 8 de marzo de 2007, acordó suspender la aprobación definitiva del presente proyecto urbanístico para que, por el Ayuntamiento de Santiponce, se procediera a subsanar la deficiencia urbanística que se especificaba en la Resolución.

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, en sesión de fecha 22 de marzo de 2007, acordó la aprobación de un nuevo documento, que subsana la deficiencia urbanística que motivó la suspensión de la aprobación definitiva.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Santiponce para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto.

Cuarto. El presente proyecto urbanístico se adecua a las exigencias establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Santiponce (Sevilla), finca «Camino de Abajo», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de noviembre de 2006, y documento complementario aprobado por dicho Pleno el día 22 de marzo de 2007, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Normativa de Aplicación en el ámbito de la Modificación.

El desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias se atenderá a la regulación de las Normas Urbanísticas de las NNSS de Santiponce, en todo a lo referente al contenido del derecho de propiedad del suelo en función de la Clasificación urbanística de los terrenos. Será de aplicación el Título 2 de la Normativa Urbanística de las NNSS de 1986 «Normas para el Suelo No Urbanizable». También serán de obligado cumplimiento las Normas Generales de usos y de edificación de las NNSS vigentes.

Las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Santiponce para el suelo no urbanizable genérico, contemplan en su artículo 17 la autorización de edificaciones de utilidad pública o social establecidos en el art. 85 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 1976, (que actualmente se regulan en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus artículos 42 y 43), y se ajustarán a las condiciones establecidas en el artículo 14, referentes a aperturas de caminos o instalación de servicios urbanos. En el ámbito de la Modificación será de aplicación la vigente legislación de Aguas, con el compromiso expreso de su cumplimiento.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 396/2005, interpuesto por Suministros Navales Bellamar, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 396/2005, interpuesto por Suministros Navales Bellamar, S.L. contra Resolución de 22 de septiembre

de 2005 del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el expediente núm. EE/18/97/HU-RE 28/05, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Huelva con fecha 18 de junio de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Suministros Navales Bellamar, S.L. representado por el Procurador Sr. Antonio Abad Gómez, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, declarando la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley, 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Geas/n-Edif. Fleming-2.ª Planta:

Núm. de expediente: PME/36 y 644/2004/GR.
Interesado: Oilplus, S.A.-José Ant. Pineda López.
CIF/DNI: A-18.567.313.
Último domicilio: Periodista Luis Seco de Lucena, 5-2. 18014 Granada.
Extracto del contenido: Resolución Reintegro.

Núm. de expediente: EE/1896/2001-EE/80/2002/GR.
Interesado: Granada Lingua, S.A.
CIF/DNI: A-18.349.779.
Último domicilio: C/ Mirador de Vistillas, 4. 18009 Granada.
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Núm. de expediente: PME/501/2002/GR.
Interesado: Jose Luis García de Aguinaga-Aguinaga y de Larosa Negocios, S.L.
CIF/DNI: B-18.619.767.

Último domicilio: C/ Martínez Campos, 11. 18005 Granada.
Extracto del contenido: Seguimiento y control.

Núm. de expediente: PME/534/2002/GR.
Interesado: Miguel Sánchez Carretero.
CIF/DNI: 37.361.907-V.
Último domicilio: C/ Real de Armilla, 46. 18100 (Armilla) Granada.
Extracto del contenido: Seguimiento y control.

Granada, 26 de septiembre de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Prot. Juri. núm. 4/2007, interpuesto por doña Patricia Igartua Diego, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

En fecha 3 de octubre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN EL RECURSO NÚM. 4/2007

Con fecha 20 de septiembre de 2007 tuvo entrada en el Registro de este órgano requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso Prot. Juri. núm. 4/2007, de amparo de derechos fundamentales de la persona, interpuesto por doña Patricia Igartua Diego contra la Consejería de Salud, en reclamación contra la Resolución del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 2 de marzo de 2007, que desestima la reclamación formulada contra la Resolución del mismo órgano de 14 de febrero anterior, por la que se dio publicidad a los listados para la adjudicación de contratos de larga duración e interino-vacante.

El citado expediente consta de 111 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de cinco días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas. Cádiz, a 3 de octubre de 2007. El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.